



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de octubre de 2023
(OR. en)

13602/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0347 (NLE)**

**ECOFIN 948
FIN 981
UEM 262**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	29 de septiembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 574 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 12275/22 INIT; ST 12275/22 INIT ADD 1) de 4 de octubre de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 574 final.

Adj.: COM(2023) 574 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.9.2023
COM(2023) 574 final

2023/0347 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 12275/22 INIT; ST 12275/22 INIT ADD 1) de 4 de octubre de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos

{SWD(2023) 324 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 12275/22 INIT; ST 12275/22 INIT ADD 1) de 4 de octubre de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de los Países Bajos el 8 de julio de 2022, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022².
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debe actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología contemplada en dicho Reglamento. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de esta actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 6 de julio de 2023, los Países Bajos presentaron a la Comisión un PRR modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241.
- (4) El PRR modificado incluye también una solicitud motivada a la Comisión para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que, en parte, el PRR había dejado de ser alcanzable debido a circunstancias objetivas. Las modificaciones del PRR presentado por los Países Bajos se refieren a diez medidas.
- (5) El 14 de julio de 2023, el Consejo dirigió recomendaciones a los Países Bajos en el contexto del Semestre Europeo. En particular, el Consejo recomendó a los Países Bajos reducir su dependencia de los combustibles fósiles, acelerar el despliegue de las energías renovables y ampliar y acelerar las medidas de eficiencia energética con el fin

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 12275/22 INIT; ST 12275/22 INIT ADD 1.

de reducir el consumo de energía. Además, el Consejo recomendó apoyar la transición hacia una agricultura sostenible. El Consejo también recomendó poner fin a las medidas de emergencia de apoyo a la energía y garantizar una política fiscal prudente, preservando al mismo tiempo la inversión pública financiada a escala nacional. Además, recomendó reducir el sesgo en favor del endeudamiento de los hogares y las distorsiones en el mercado de la vivienda. En cuanto al mercado laboral, el Consejo recomendó reducir los incentivos a la celebración de contratos flexibles o temporales y abordar la escasez estructural de mano de obra y de capacidades. El Consejo también recomendó proceder a la aplicación constante del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos.

- (6) La presentación del PRR modificado se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, en el que participaron los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, como ciudadanos, empresas y compañías energéticas, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento 2021/241

- (7) Las modificaciones del PRR presentado por los Países Bajos debido a circunstancias objetivas se refieren a diez medidas.
- (8) Los Países Bajos han explicado que tres medidas ya no son totalmente viables, dado que se han desarrollado mejores alternativas para alcanzar sus objetivos. Esto afecta, respectivamente, al hito 1 de la medida C1.1 R1 (Reforma de la fiscalidad de la energía) y a la descripción de dicha medida en el componente 1 (Promover la transición ecológica); al objetivo 83 de la medida C3.2 I2 (Subvención a la inversión para la energía sostenible y el ahorro de energía) y la descripción de dicha medida en el componente 3 (Mejorar el mercado de la vivienda y hacer que los bienes inmuebles sean más eficientes desde el punto de vista energético), y a los objetivos 108 y 109 de la medida C5.1 I1 (Capacidad temporal adicional de recursos humanos para cuidados en tiempos de crisis) del componente 5 (Reforzar la salud pública y la preparación frente a pandemias) y la descripción de dicha medida. Partiendo de estas premisas, los Países Bajos han solicitado que se modifiquen el hito 1 y el objetivo 83, se eliminen los objetivos 108 y 109 y se añadan el hito 108 *bis* y la meta 109 *bis*, y que se introduzcan los cambios mencionados anteriormente, con la consiguiente modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo.
- (9) Los Países Bajos han explicado que una de las medidas ya no es totalmente viable debido a que el progreso tecnológico observado desde la presentación del PRR original requiere cambios en la unidad métrica utilizada para uno de los objetivos de esta medida, siempre que este cambio de la unidad métrica no afecte al nivel de ambición de la medida. Los Países Bajos explicaron que la capacidad de los contenedores de energía modulares ha mejorado desde la presentación del plan y, para alcanzar la misma capacidad, se necesitan menos contenedores de los previstos. Esto afecta al objetivo 24 de la medida C1.1 I3 [Transición energética por vías navegables interiores, proyecto de servicios de emisión cero (ZES)] y a la descripción de dicha medida en el componente 1 (Promover la transición ecológica). Sobre esta base, los Países Bajos han solicitado que se modifique el objetivo mencionado y que se

introduzca el referido cambio, por lo que la Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse en consecuencia.

- (10) Los Países Bajos también han explicado que otra de las medidas ya no es totalmente viable debido a que los precios de la electricidad y de las transformaciones de buques para una propulsión de cero emisiones se han incrementado más de lo previsto en el momento de la presentación del PRR original. Esto afecta al objetivo 26 de la medida C1.1 I3 [Transición energética por vías navegables interiores, proyecto de servicios de emisión cero (ZES)] y a la descripción de dicha medida en el componente 1 (Promover la transición ecológica). Los Países Bajos han explicado que, al haber aumentado más de lo previsto los precios de la transformación de los buques para una propulsión con cero emisiones, se ve disminuido el número de buques que se pueden convertir, lo hace necesario reducir el objetivo. Los Países Bajos también han explicado que unos precios de la electricidad superiores a lo previsto han condicionado un cambio en la estructura de la demanda de la subvención, en el sentido de que los buques transformados son de formatos y tamaños diferentes de lo previsto. Esto hace necesario cambiar la unidad de medida. Sobre esta base, los Países Bajos han solicitado que se modifiquen los objetivos mencionados y que se introduzcan los cambios mencionados, por lo que la Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse en consecuencia.
- (11) Los Países Bajos también han explicado que dos de las medidas ya no son plenamente alcanzables en el calendario de aplicación, debido al aumento de los precios. Esto afecta a los objetivos 55 a 57 de la medida C2.2 I3 (Estaciones de carretera inteligentes) y a la descripción de dicha medida en el componente 2 (Acelerar la transformación digital) y a las metas 76-79 de la medida C3.1 I1 (Desbloqueo de nuevos proyectos de construcción) en el marco del componente 3 (Mejorar el mercado de la vivienda y hacer que los bienes inmuebles sean más eficientes desde el punto de vista energético). La última medida también se ve afectada por el aumento de los tipos de interés y los prolongados procesos de concesión de permisos para los proyectos de construcción, debido a las restricciones dirigidas a limitar las emisiones de nitrógeno excesivas. Los Países Bajos han aclarado que la finalidad general de ambas medidas sigue siendo la misma, pero que es preciso reducir los objetivos en los primeros años de su aplicación, lo que se compensaría aumentando los objetivos en los últimos años. Sobre esta base, los Países Bajos han solicitado suprimir el objetivo 76, ampliar el calendario de aplicación de los objetivos 56 y 57, reducir los objetivos 55, 56, 77 y 78 y aumentar los objetivos 57 y 79, además de introducir los cambios mencionados, modificando en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo.
- (12) Los Países Bajos han expuesto que una de las medidas ya no es totalmente viable en el plazo del MRR, debido a un pico imprevisto de carga de trabajo de los organismos responsables de ayudar a los fondos de pensiones a aplicar la reforma, a la vez que una acusada falta de mano de obra en los Países Bajos dificulta aumentar la capacidad administrativa. Se trata de la medida C4.1 R3 (Reforma del segundo pilar del sistema de pensiones) del componente 4 (Reforzar el mercado laboral, las pensiones y la educación orientada al futuro). Sobre esta base, los Países Bajos han solicitado que se modifique la descripción de la medida y que se añada un nuevo objetivo, modificando en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo.
- (13) Asimismo, los Países Bajos han expuesto que dos de las medidas ya no son plenamente alcanzables, debido a que la falta de demanda causada por la escasez de mano de obra tuvo un impacto imprevisto en la demanda de formación en determinados sectores y a una mejor situación del mercado laboral, lo que dio lugar a

una utilización inferior a la prevista de los servicios ofrecidos por las agencias de empleo de los equipos regionales de movilidad. Esto afecta, respectivamente, al objetivo 95 de la medida C4.1 I1 (Los Países Bajos siguen aprendiendo) en el marco del componente 4 (Reforzar el mercado laboral, las pensiones y la educación orientada al futuro) y a los hitos 97, 98, 99 y 100 de la inversión C4.1 I2 [Equipos regionales de movilidad (MTR)] del componente 4 (Reforzar el mercado laboral, las pensiones y la educación orientada al futuro). Sobre esta base, los Países Bajos han solicitado que se modifique el objetivo 95, se elimine la medida C4.1 I2, además de los hitos 97, 98, 99 y la meta 100 de dicha medida, y que se utilicen los recursos restantes liberados por esta eliminación para añadir una nueva medida que permita el perfeccionamiento y el reciclaje profesional de las personas que reciban prestaciones por desempleo temporal y que tengan una posición débil en el mercado laboral, y que se añadan el hito 97 *bis* y el objetivo 98 *bis* de dicha medida. En el marco de la nueva medida, debe proporcionarse financiación a la Agencia de Seguros de los Trabajadores de los Países Bajos (UWV). Sobre esta base, los Países Bajos han solicitado que se introduzcan los cambios mencionados, por lo que la Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse en consecuencia.

- (14) La Comisión considera que las razones aducidas por los Países Bajos justifican la modificación en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.

Corrección de errores materiales

- (15) En el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo se han detectado cuatro errores materiales que afectan a cuatro objetivos, a un hito y a cuatro medidas. La Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse para corregir los errores materiales que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 8 de julio de 2022, según lo acordado entre la Comisión y los Países Bajos. Estos errores materiales se refieren al objetivo 34 de la medida C1.2 I2-1 (Régimen de ayudas para la rehabilitación de explotaciones de porcino) del componente 1 (Promover la transición ecológica), al objetivo 75 de la medida C3.1 R5-2 (Acelerar el proceso y los procedimientos de construcción de viviendas) del componente 3 (Mejorar el mercado de la vivienda y hacer que los bienes inmuebles sean más eficientes desde el punto de vista energético), al objetivo 93 de la medida C4.1 I1 (Los Países Bajos siguen aprendiendo) y a la descripción de dicha medida en el componente 4 (Reforzar el mercado laboral, las pensiones y la educación orientada al futuro), y al objetivo 123 e hito 124 de la medida C6.2 R6 (Política de lucha contra el blanqueo de capitales) del componente 6 (Lucha contra la planificación fiscal agresiva y el blanqueo de capitales) de la sección 2. Se trata de correcciones que no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

El capítulo de REPowerEU basado en el artículo 21 quater del Reglamento 2021/241

- (16) El capítulo de REPowerEU incluye una nueva reforma. La reforma 8.2 tiene por objeto abordar la congestión de la red y acelerar el despliegue de las energías renovables en los Países Bajos. Incluye cambios en el código de la red eléctrica que propicien un uso más flexible de la red cuando esté congestionada. Además, ha introducido un nuevo marco prioritario para las inversiones en la red eléctrica, así como la finalización de los planes regionales de inversión para la expansión de la red que deben seguir los operadores de redes. El paquete también pretende acelerar el procedimiento de concesión de permisos para proyectos de energías renovables.
- (17) Asimismo, el capítulo de REPowerEU incluye medidas ampliadas que afectan a una medida del componente 3 «Mejorar el mercado de la vivienda y hacer que los bienes inmuebles sean más eficientes desde el punto de vista energético». La medida

ampliada introduce una mejora sustancial en el nivel de ambición de la medida ya incluida en el PRR nacional. La inversión 8.1 subvenciona mejoras de la eficiencia energética en el entorno construido y amplía la medida C3.2 I2 «Subvención a la inversión para la energía sostenible y el ahorro de energía» del componente 3 «Mejorar el mercado de la vivienda y hacer que los bienes inmuebles sean más eficientes desde el punto de vista energético». Las intervenciones subvencionables deben ser la instalación de bombas de calor, calderas solares, conexiones térmicas, aislamiento, bombas de calor eléctricas y, a partir de 2023, instalaciones de cocción eléctrica. Con las intervenciones se pretende lograr, por término medio, una reducción de la demanda de energía primaria del 30 % como mínimo. La medida ampliada duplica con creces la ambición de la medida ya incluida en el PRR nacional.

- (18) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento 2021/241.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.
- (20) La Comisión considera que la modificación del plan, junto con el capítulo de REPowerEU, solo afecta a la evaluación de la contribución del PRR al primer pilar sobre la transición ecológica. En el caso del resto de los pilares, la naturaleza y el alcance de las modificaciones del PRR propuestas no afectan a la evaluación anterior del plan, que presenta en gran medida una respuesta global y adecuadamente equilibrada a la situación económica y social, ni a su contribución adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241.
- (21) En cuanto al primer pilar, el PRR modificado de los Países Bajos incluye medidas adicionales dirigidas a abordar los retos ecológicos, en particular en el componente 8 (REPowerEU). Las medidas del capítulo de REPowerEU contribuyen a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 de la Unión y del objetivo de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050, ya que tienen por objeto contribuir a aumentar la cuota de energías renovables en la combinación energética de los Países Bajos e incrementar la eficiencia energética.

Hacer frente a la totalidad o una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país

- (22) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado incluido en el capítulo de REPowerEU contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a los Países Bajos, incluidos sus aspectos fiscales y las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 o los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.

- (23) En particular, el PRR modificado tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país adoptadas formalmente por el Consejo antes de su presentación. Sigue respondiendo a las recomendaciones específicas por país de 2022. Las recomendaciones específicas por país de 2023 en materia energética también se tuvieron en cuenta a la hora de diseñar las modificaciones, en particular las recomendaciones dirigidas a reducir la dependencia de los combustibles fósiles, acelerar el despliegue de las energías renovables y reducir el consumo de energía en el entorno construido.
- (24) El PRR modificado incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar de manera eficaz la totalidad o un subconjunto importante de los retos económicos y sociales indicados en las recomendaciones específicas por país dirigidas a los Países Bajos por el Consejo en el marco del Semestre Europeo. En particular, se espera que el paquete de reformas del mercado de la energía incluido en el capítulo de REPowerEU atienda la recomendación de reducir la dependencia de los combustibles fósiles acelerando el despliegue de las energías renovables. Este paquete de reformas tiene por objeto acelerar el despliegue de las energías renovables agilizando el procedimiento de concesión de permisos y mejorando la capacidad de la red eléctrica. Además, su objetivo es abordar la congestión de la red a corto plazo. El PRR modificado también ha aumentado significativamente la ambición de ahorro energético en los bienes inmuebles, duplicando con creces las intervenciones de eficiencia energética previstas en el plan original. Al abordar los retos mencionados, eliminando así los obstáculos a las inversiones en energías renovables y estimulando las inversiones en eficiencia energética, se espera que el PRR contribuya también a corregir los desequilibrios que experimentan los Países Bajos, identificados en las recomendaciones formuladas en 2022 con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, en particular en lo que respecta a los desequilibrios relacionados con el gran superávit de la balanza por cuenta corriente.
- (25) La modificación del PRR, a través del presupuesto destinado a mejorar las capacidades y el reciclaje profesional de las personas desempleadas con débil posición en el mercado laboral, atiende la recomendación de 2022 de la REP 3.5 sobre el refuerzo de las oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional, en particular para las personas excluidas del mercado laboral. Además, se espera que la modificación, a través del nuevo elemento sobre educación profesional y «formación en el puesto de trabajo» en el sector sanitario, contribuya al cumplimiento de las REP 3.4 y 3.5 de 2022 sobre la lucha contra la escasez de mano de obra en la asistencia sanitaria y el refuerzo de las oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional.
- (26) Tras evaluar los avances en la aplicación de todas las recomendaciones específicas por país pertinentes en el momento de la presentación del PRR modificado, la Comisión considera que se han logrado avances sustanciales con respecto a las recomendaciones de 2020 sobre la adopción de medidas para eliminar totalmente las características del sistema fiscal tendentes a una planificación fiscal abusiva; sobre el aseguramiento de una supervisión y un cumplimiento efectivos de la normativa contra el blanqueo de capitales, y sobre inversiones en investigación e innovación orientadas a misiones destinadas a mitigar el impacto económico y social de la COVID-19. También se han logrado avances sustanciales en relación con la recomendación formulada en 2022 de aplicar una política presupuestaria encaminada a alcanzar situaciones presupuestarias prudentes a medio plazo, así como en la recomendación de 2019 de aplicar políticas dirigidas a aumentar la renta disponible de los hogares.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (27) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.
- (28) La ejecución de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuirá a apoyar el objetivo definido en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/241. Al ofrecer importantes incentivos a los hogares y las empresas, se espera que la inversión impulse significativamente la eficiencia energética de los edificios de los Países Bajos, en particular contribuyendo a la electrificación de la generación de calor y mejorando el aislamiento de los edificios. Se espera que la reforma del mercado de la energía acelere el despliegue de las energías renovables abordando la congestión en la red eléctrica y acortando los procedimientos de concesión de permisos.
- (29) La ejecución de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU también contribuirá, en particular, a apoyar los objetivos definidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241. La reforma del mercado de la energía tiene por objeto establecer condiciones que han de conducir a mayores inversiones en capacidad de la red, así como a una gestión más flexible de la capacidad de la red en momentos de congestión.
- (30) Las medidas de REPowerEU son coherentes con las medidas nacionales de los Países Bajos, pensadas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la cuota de energías renovables. El paquete de reforma del mercado de la energía también es coherente con las medidas del Gobierno para eliminar los cuellos de botella en la red eléctrica, para lo cual se ha dispuesto una dotación sustancial financiada a nivel nacional con el fin de impulsar las inversiones en la red. La reforma del capítulo de REPowerEU establece las condiciones de priorización de estas inversiones. La inversión también es coherente con los esfuerzos de los Países Bajos por reducir la demanda de energía. A tal fin, se han introducido medidas reglamentarias que incentivan la reducción de la demanda y subvencionan las mejoras en eficiencia energética. Las medidas también refuerzan las medidas incluidas en el PRR original sobre eficiencia energética y modernización del marco jurídico de los mercados del gas natural y la electricidad.
- (31) Por lo tanto, las medidas REPowerEU se centran en gran medida en mejorar las condiciones para el despliegue de las fuentes de energía renovables y su integración en la red eléctrica. Además, se espera que la subvención a la eficiencia energética reduzca sustancialmente la demanda de energía de los hogares y empresas beneficiarios. Se prevé que esto ayudará a los Países Bajos a aumentar su actualmente baja cuota de fuentes de energía renovables en la combinación energética y a reducir su dependencia de los combustibles fósiles, aumentando así la seguridad energética de la Unión.

Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales

- (32) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que las medidas incluidas en el capítulo de

REPowerEU tengan en gran medida (calificación A) una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.

- (33) Ambas medidas del capítulo de REPowerEU y, por tanto, el 100 % de sus costes estimados presentan una dimensión o un efecto transfronterizo o plurinacional. Se espera que las medidas del capítulo de REPowerEU contribuyan a la integración de las fuentes de energía renovables en la red, así como a la reducción de la demanda de energía. En consecuencia, es previsible que contribuyan a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda general de energía, por lo que se considera que tienen un efecto transfronterizo positivo, tal como se estableció en las orientaciones de la Comisión en el marco de REPowerEU.
- (34) Se espera que la inversión en eficiencia energética presente una dimensión transfronteriza o plurinacional, en gran medida, debido a la importante reducción prevista de la demanda de energía del 30 % por término medio como resultado de las intervenciones subvencionadas, reduciendo así sustancialmente la demanda de energía y la dependencia de los combustibles fósiles en los Países Bajos y, por tanto, en el conjunto de la Unión.
- (35) Es de prever que el paquete de reformas del mercado de la energía contribuya a reducir la congestión de la red y a acelerar los procedimientos de autorización de proyectos de energías renovables. Esto ha de facilitar el despliegue de energías renovables, reduciendo así la dependencia de los Países Bajos de los combustibles fósiles y mejorando la seguridad del suministro en la Unión.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (36) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, contiene medidas que contribuyen de forma notable (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 54,9 % de la asignación total del PRR y el 100 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI de dicho Reglamento. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (37) Las medidas modificadas no afectan a la ambición general del plan en relación con la transición ecológica, incluida la biodiversidad. El PRR sigue incluyendo inversiones que se espera que contribuyan de forma significativa a los objetivos de descarbonización y transición energética, tal y como se establece en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 de los Países Bajos, lo que contribuirá al objetivo climático de la Unión para 2030.
- (38) Las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU constituyen un apoyo adicional a la transición ecológica en los Países Bajos, ya que tanto la inversión como la reforma contribuyen a reducir la dependencia de los combustibles fósiles, aumentar la eficiencia energética e incrementar la cuota de energías renovables en la combinación energética neerlandesa. Con el capítulo de REPowerEU, el plan contribuye a los objetivos climáticos del 54,9 %. Se espera que la medida de renovación tenga un impacto duradero debido a la naturaleza de las intervenciones subvencionables y, por tanto, contribuya significativamente al objetivo de neutralidad climática. La reforma

del mercado energético pretende facilitar las inversiones en la red eléctrica neerlandesa y en proyectos de energías renovables, contribuyendo así directamente a reducir el uso de combustibles fósiles. Se espera, por tanto, que ambas medidas contribuyan a la consecución de los objetivos de 2030-2050 y del objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050.

Seguimiento y ejecución

- (39) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (40) El PRR modificado también incluye una actualización limitada de las condiciones de seguimiento y ejecución, con el fin de reflejar el trabajo realizado para seguir racionalizando la configuración del seguimiento y la ejecución. La Dirección de Programas específica para el MRR del Ministerio de Hacienda sigue siendo el órgano coordinador competente para elaborar directrices generales que definan cómo deben notificarse los hitos y objetivos, acompañadas de pruebas adicionales. Además, estas directrices deben incluirse en el reglamento presupuestario del Gobierno, que se ha de actualizar cada año. La ejecución de las medidas del PRR sigue estando integrada en el ciclo de control interno de los diversos ministerios que participan en la ejecución del PRR y se ha de recoger en sus informes anuales, pero no se deben incluir como apéndice separado en los informes anuales departamentales. Los hitos y objetivos que acompañan a las medidas modificadas, en particular los del capítulo de REPowerEU, son claros y realistas, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos.

Cálculos de los costes

- (41) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (42) Para la evaluación de costes del plan original en 2022, los Países Bajos facilitaron, en general, desgloses detallados de las estimaciones de costes individuales. La justificación facilitada en el plan original sobre el importe de los costes totales estimados del PRR era medianamente razonable y verosímil, estaba en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional, por lo que obtuvo una calificación de «B» en ese momento.
- (43) Según la información facilitada, la evaluación de las estimaciones de costes de las nuevas inversiones y las medidas de REPowerEU muestran que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles, aunque los datos muestran distintos grados de detalle y profundidad de los cálculos. En el caso de algunas de las nuevas inversiones y modificaciones, la información sobre la razonabilidad y verosimilitud de las estimaciones de costes no está suficientemente bien explicada, lo que excluye una calificación A para este criterio de evaluación. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas estaban justificados, pero no

siempre eran proporcionales al cambio en el objetivo, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes se vio afectado en comparación con el PRR original. Los Países Bajos han proporcionado información y garantías suficientes para garantizar que los costes de las nuevas medidas no estén cubiertos por financiaciones actuales o previstas de la Unión. Por último, los costes totales estimados del PRR modificado están en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardan proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Protección de los intereses financieros de la Unión

- (44) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, criterio 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, y las medidas adicionales incluidas en la presente Decisión, son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la Unión, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger el presupuesto de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo³.
- (45) El sistema de control y las disposiciones propuestas en el plan original de 2022 se basan en estructuras y procesos sólidos utilizados en el marco nacional vigente. Se describen claramente los agentes y sus funciones y responsabilidades para la realización de las tareas de control interno. La Dirección de Programa específica para el PRR del Ministerio de Hacienda se designa como organismo de coordinación. A través de declaraciones intermedias (es decir, declaraciones de gestión a nivel de los organismos de ejecución), los organismos de ejecución deben confirmar la protección de los intereses financieros de la Unión y la validez de los datos notificados sobre los hitos y objetivos. Estas declaraciones intermedias deben ser verificadas y firmadas por las Direcciones de Asuntos Económicos Financieros de los ministerios que participen en la ejecución del PRR (llamadas «direcciones FEZ»). La autoridad de auditoría «Auditdienst Rijk», un servicio independiente del Ministerio de Hacienda, debe llevar a cabo auditorías periódicas de los sistemas de gestión y control, incluidas pruebas de confirmación.
- (46) El PRR modificado también incluye una actualización de las condiciones de control y auditoría, con el fin de reflejar el trabajo realizado para seguir racionalizando los procesos correspondientes. Incluye una actualización del procedimiento para evitar la doble financiación, en particular por lo que se refiere al uso de Arachne. Arachne ya no es obligatorio, pero si una dirección política decide no utilizarlo, debe recurrir a un método alternativo para evitar conflictos de intereses o el incumplimiento de las normas sobre ayudas estatales o de la capacidad operativa, administrativa y financiera

³ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

de las empresas para llevar a cabo operaciones cofinanciadas por la Unión Europea. En cuanto a la declaración sobre la ausencia de doble financiación firmada por la dirección política competente de los ministerios implicados, se ha de incluir en las declaraciones de gestión que deben firmarse a escala de la medida. Por lo tanto, para evitar duplicaciones, se ha suprimido la declaración separada por dirección política de los ministerios implicados en materia de doble financiación. Siguen vigentes otros procedimientos relacionados con la doble financiación y, en general, con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, que se consideran adecuados y sólidos. En conjunto, los cambios introducidos no afectan a la conclusión de que las disposiciones propuestas son adecuadas.

Otros criterios de evaluación

- (47) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por los Países Bajos no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 12275/22 INIT), de 4 de octubre de 2022, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de los Países Bajos en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con las directrices de evaluación establecidas en el artículo 19, apartado 3, letras c), d), f), g) y k).

Proceso de consulta

- (48) Los Países Bajos han consultado a varias partes interesadas sobre las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU y han facilitado explicaciones sobre el resultado de estas consultas y cómo se han tenido en cuenta las aportaciones de las partes interesadas. La medida «Subvención a la inversión para la energía sostenible y el ahorro de energía» se incluyó en el PRR original y se amplía al capítulo de REPowerEU. Por lo tanto, el proceso de consulta tuvo lugar en su mayor parte antes de la presentación del plan original. En él se escuchó a diversas ramas de la administración pública, a las organizaciones de trabajadores y empleadores y a otras instituciones públicas. También se escuchó al público en general durante la preparación del plan original a través de un proceso de consulta por internet. Respecto a los aspectos más amplios relacionados con la transición energética, los Países Bajos consultan continuamente a grupos de expertos y han publicado un plan de acción nacional. Además, en cuanto a la medida «Paquete de reforma del mercado de la energía», las autoridades neerlandesas han consultado a diversas partes interesadas, entre ellas la Autoridad de Consumidores y Mercados de los Países Bajos, las autoridades regionales, los operadores de redes energéticas, los científicos y el público en general (a través de consultas abiertas a los ciudadanos, las empresas y las instituciones públicas). Las aportaciones de estas partes interesadas se tuvieron en cuenta en las medidas destinadas a abordar la congestión de la red eléctrica, la priorización de las inversiones para la expansión de la red y el establecimiento de procedimientos más eficientes de concesión de permisos para proyectos de infraestructura energética.

Evaluación positiva

- (49) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, con la conclusión de que el plan cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por la Unión para ejecutar el

PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (50) Los costes totales estimados del PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU de los Países Bajos, ascienden a 5 443 293 000 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para los Países Bajos, la contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 asignada al PRR modificado de los Países Bajos, en particular el capítulo de REPowerEU, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de los Países Bajos, incluido el capítulo de REPowerEU. Este importe equivale a 4 707 063 471 EUR.
- (51) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 6 de julio de 2023 los Países Bajos presentaron una solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, compartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología descrita en el anexo IV *bis* del Reglamento (UE) 2021/241. El coste total estimado de las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), incluidas en el capítulo dedicado a REPowerEU asciende a 735 000 000 EUR. Dado que este importe es superior a la cuota de asignación disponible para los Países Bajos, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para los Países Bajos debe ser igual a la cuota de asignación. Este importe equivale a 454 359 575 EUR.
- (52) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755⁴, el 28 de febrero de 2023, los Países Bajos presentaron una solicitud motivada para transferir al Mecanismo parte de su asignación provisional restante de los recursos de la Reserva de Adaptación al Brexit, por un importe de 280 000 000 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones previstas en el capítulo de REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.
- (53) La contribución financiera total disponible para los Países Bajos debe ascender a 5 441 423 046 EUR.
- (54) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo ST 12275/22 INIT, de 4 de octubre de 2022, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de los Países Bajos. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) ST 12275/22 INIT, de 4 de octubre de 2022, queda modificada como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

⁴ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de los Países Bajos sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. La Unión deberá poner a disposición de los Países Bajos una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 5 441 423 046 EUR.⁵ Dicha contribución incluye:

- a) un importe de 3 929 409 575 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
- b) un importe de 777 653 896 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;
- c) un importe de 454 359 575⁶ EUR, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater* de dicho Reglamento, con excepción de las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a);
- d) un importe de 280 000 000 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al Brexit al Mecanismo.

La Comisión pondrá a disposición de los Países Bajos la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

La Comisión podrá desembolsar los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.».

3) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión:

⁵ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de los Países Bajos de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculados de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

⁶ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de los Países Bajos de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculados de conformidad con la metodología del anexo IV *bis* de dicho Reglamento.

Artículo 2
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta